

**Ente Fiscalizado:** Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-OPA/05/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

## **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 6,584,698
Muestra auditada:	\$ 5,267,758
Representatividad de la muestra:	80.0%

## **IV. Procedimientos y Resultados**

### **Control Interno**

1. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se verificó que el Reglamento Interno, que organiza la administración pública, regula los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, no está debidamente publicado.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio de aclaración en referencia al Reglamento Interno, mencionando que se presentó ante el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí para su publicación, sin embargo, omitió presentar un tanto de la publicación del Reglamento Interno, por lo que no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el reglamento interno.

2. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se verificó que la Junta de Gobierno omitió sesionar con la periodicidad decretada; observando además que dichas actas carecen de las firmas del Presidente y representante de la Comisión Estatal de Agua.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que la imposibilidad de cumplir con este mandato es por la falta de liquidez y la ausencia de personal, sin embargo, los argumentos que expone no eximen de la obligación legal de convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno, por lo que no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno para sesionar en los periodos correspondientes y recabar las firmas en las actas.

3. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 28 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador, es insuficiente, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

### **Origen de los Recursos**

4. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

5. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$22,638, derivado del Programa Modernización de los Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA) 2016, comprobando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios Personales**

6. Se verificó que el Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos. Verificando además que retuvo y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios.

7. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para el pago de sus percepciones.

8. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

9. Se comprobó que durante el periodo revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento; verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

10. Se verificó que durante el periodo de enero a diciembre de 2017, según los registros contables del Organismo Operador, no hubo bajas de personal.

11. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta Gobierno en el acta número 27, Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio de aclaración en el cual hace referencia a la designación de un funcionario para la presentación y publicación del Presupuesto de Egresos, sin embargo, omitió presentar la evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, por tal motivo no se solventa la observación.

### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

12. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos autorizado por la Junta Gobierno en el acta número 27 en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del 2016; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio de aclaración en el cual hace referencia a la designación de un funcionario para la presentación y publicación del Presupuesto de Egresos, sin embargo, omitió presentar la evidencia de la publicación del Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos como un anexo a su Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, por tal motivo no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos como un anexo del Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**Materiales y Suministros**

**13.** Se verificó que el Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

**14.** Se comprobó que los bienes adquiridos con fondos del programa denominado PROAGUA 2016, están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos; además que la compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**15.** El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta Gobierno en el acta número 27, Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio de aclaración en el cual hace referencia a la designación de un funcionario para la presentación y publicación del Presupuesto de Egresos, sin embargo, omitió presentar la evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, por tal motivo no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**Servicios Generales**

**16.** Se verificó que el Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

**17.** Por los servicios profesionales de Contabilidad, el Organismo Operador suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**18.** El Organismo Operador, no destinó recursos derivados de convenios al capítulo de servicios generales.

**19.** El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta Gobierno en el acta número 27, Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio de aclaración en el cual hace referencia a la designación de un funcionario para la presentación y publicación del Presupuesto de Egresos, sin embargo, omitió presentar la evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, por tal motivo no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**20.** Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

**21.** El Organismo Operador, no desinó recursos derivados de convenios para adquisiciones de bienes muebles.

**22.** El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta Gobierno en el acta número 27, Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; sin embargo, no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio de aclaración en el cual hace referencia a la designación de un funcionario para la presentación y publicación del Presupuesto de Egresos, sin embargo, omitió presentar la evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, por tal motivo no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron publicar el Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA Y RAMO 23 2016, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Las obras realizadas y/o concluidas, correspondientes al ejercicio o a ejercicios anteriores, son parte de la muestra de la Coordinación de Fiscalización de Obra Pública Municipal y el resultado se muestra en el apartado respectivo.

**24.** Se comprobó que en dos obras se ejecutó conforme a lo contratado.

**25.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con los cuerpos de las estimaciones, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico, se presentan pruebas de laboratorio y se presentan las notas de bitácora.

**26.** Se comprobó que dos en obras se cuenta con convenios, con razones fundadas y motivadas y está debidamente formalizado.

**27.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con los planos definitivos.

**28.** Las obras realizadas y/o concluidas, correspondientes al ejercicio o a ejercicios anteriores, son parte de la muestra de la Coordinación de Fiscalización de Obra Pública Municipal y el resultado se muestra en el apartado respectivo.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS**  
**AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**

29. El Organismo Operador, no ejecutó obras por Administración Directa.

30. Se comprobó que dos obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,911,964.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., mediante el oficio número DEP/021/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de colector de la zona oriente hasta el arroyo Tenango e interconexión a subcolectores con 1.454 km de longitud y 8", 10", 12", 15" y 18" de diámetro	MA-DS-002/SD-OP/LP-E2/2016	161,015
Construcción de planta potabilizadora en el municipio de Axtla de Terrazas (primera etapa) en el estado de San Luis Potosí	MA-DS-004/SD-OP/LP-E4/2016	1,750,949
<b>Total</b>		<b>1,911,964</b>

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio por un monto de \$ 1,911,964 (un millón novecientos once mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del organismo.

31. Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$109,567.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., mediante el oficio número DEP/022/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de colector de la zona oriente hasta el arroyo Tenango e interconexión a subcolectores con 1.454 km de longitud y 8", 10", 12", 15" y 18" de diámetro	MA-DS-002/SD-OP/LP-E2/2016	41,642
Construcción de planta potabilizadora en el municipio de Axtla de Terrazas (primera etapa) en el estado de San Luis Potosí	MA-DS-004/SD-OP/LP-E4/2016	67,925
<b>Total</b>		<b>109,567</b>

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio por un monto de \$109,567 (ciento nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del organismo.

32. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$209,414.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., mediante el oficio número DEP/024/2018 del 30 de junio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de Contrato	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de colector de la zona oriente hasta el arroyo Tenango e interconexión a subcolectores con 1.454 km de longitud y 8", 10", 12", 15" y 18" de diámetro	MA-DS-002/SD-OP/LP-E2/2016	209,414
<b>Total</b>		<b>209,414</b>

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio por un monto de \$209,414 (doscientos nueve mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del organismo.

**33.** Se comprobó que una obra presenta sobreprecios por la cantidad de \$150,964.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., mediante el oficio número DEP/023/2018 del 30 de junio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con sobreprecios; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Sobreprecios
Construcción de colector de la zona oriente hasta el arroyo Tenango e interconexión a subcolectores con 1.454 km de longitud y 8", 10", 12", 15" y 18" de diámetro	MA-DS-002/SD-OP/LP-E2/2016	150,964
<b>Total</b>		<b>150,964</b>

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio por un monto de \$150,964 (ciento cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obra con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del organismo.

**34.** Se comprobó que una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$77,780.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., mediante el oficio número DEP/026/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de colector de la zona oriente hasta el arroyo Tenango e interconexión a subcolectores con 1.454 km de longitud y 8", 10", 12", 15" y 18" de diámetro	MA-DS-002/SD-OP/LP-E2/2016	77,780
<b>Total</b>		<b>77,780</b>

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio por un monto de \$77,780 (setenta y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del organismo.

**35.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas, no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, una obra se encontró inconclusa y operando, con deficiencias técnicas y una obra se encontró inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., mediante el oficio número DEP/017/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción elaboradas de manera correcta, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado y que las obras se encuentren terminadas; por lo que persiste la observación toda vez que el organismo no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

**36.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., mediante el oficio número DEP/019/2018 del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes al encontrarse las obras inconclusas en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el organismo no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**37.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra pero resulta improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., mediante el oficio número DEP/021/2018 del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con el finiquito de obra, sin embargo, resultan improcedentes al encontrarse las obras inconclusas en la visita física; por lo que persiste la observación toda vez que el organismo no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Público descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas (SADA), S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**Registro Contable y Situación Financiera**

**38.** El Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica.

**39.** Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, de las cuentas por cobrar correspondientes a ejercicios anteriores, durante el proceso de auditoría el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., acreditó con la documentación respectiva el saldo de cuentas por cobrar.

**40.** Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y realizó las gestiones necesarias para la recuperación del saldo que resultó a su favor.

**41.** Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, de las cuentas por pagar correspondientes a ejercicios anteriores, durante el proceso de auditoría el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., acreditó con la documentación respectiva el saldo de cuentas por pagar.

42. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios.

43. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

44. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

45. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 68.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el cual menciona la continua y la implementación para llevar a cabo la armonización contable; sin embargo, no justificó documentalmente las acciones emprendidas y los plazos establecidos para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. El Estado de Situación Financiera del Organismo Operador al 31 de diciembre de 2017, revela un saldo negativo en banco; como consecuencia de expedir cheques por un monto mayor a los recursos disponibles, lo cual puede originar comisiones por sobregiro.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el reporte auxiliar de la cuenta de bancos y Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2018, el cual presenta un saldo favorable esto después de haber cancelado los cheques emitidos en diciembre 2017, sin embargo, no presenta los cheques en original cancelados, ya que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 se refleja un saldo negativo en bancos; como consecuencia de expedir cheque por un monto mayor a los recursos disponible, por lo que no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión expidieron cheques por un monto mayor a los recursos disponibles.

47. Se comprobó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, revela obras en bienes de dominio público, mismas que no fueron debidamente reclasificadas a resultado de ejercicios anteriores; comprobando además que si bien en el inventario se identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando los datos relativos a su ubicación; sin embargo, el mismo no está debidamente valuado y consecuentemente no está conciliado con los registros contables.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el inventario que conforma las obras realizadas en bienes de dominio público propiedad del Organismo Operador, sin embargo, omite la presentar evidencia de la reclasificación de las obras de bienes del dominio público a resultados de ejercicios anteriores, así como de la valuación del inventario y de la conciliación con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron reclasificar las obras de bienes de dominio público a resultados de ejercicios anteriores, así como el valor y conciliar el inventario con los registros contables.

**48.** Se verificó que el Organismo Operador omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, a consecuencia del uso o paso del tiempo.

El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la tabla de depreciaciones de los bienes que integran el Patrimonio del Organismo al 31 de diciembre de 2017, sin embargo, omitió registrar contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por lo que no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-OPA/05/2017-05-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo Operador.

**V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 20 restantes generaron: 1 Recomendación, 5 Pliegos de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**VI. Dictamen Negativo**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$5,267,758, que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$6,584,698. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

**VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Luis Rubén Román Ornelas	Auditor

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
4. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
6. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**